



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 003

San Miguel de Tucumán, 19 ENE 2017

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 4.848/2.016, mediante la cual se fijan las alícuotas aplicables y los valores mínimos que deben tributar los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza faculta a este Organismo Fiscal a dictar la reglamentación para clasificar en calidad de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, a los Sujetos Pasivos del Tributo Económico Municipal.

Que es facultad de esta Dirección fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de los contribuyentes, las cuales deben establecerse con una anterioridad razonable para facilitar a los sujetos pasivos de los tributos el cumplimiento de las mismas.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° de la Ordenanza Tarifaria N° 4.848/2.016 y por los Artículos 13 y 14 de la Ordenanza N° 4.536/2.013 - Código Tributario Municipal.

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Serán considerados *Pequeños Contribuyentes* en el Tributo Económico Municipal los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías A, B y C, *Medianos Contribuyentes* los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías D y E, mientras que los demás serán considerados *Grandes Contribuyentes*.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de determinar la Categoría que le corresponde a cada contribuyente, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 003

San Miguel de Tucumán, 19 ENE 2017

CATEGORÍA A:

- Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 1.700 (pesos mil setecientos).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem – Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda – Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca, todas en ambas aceras.
- Avenidas: Mate de Luna, Belgrano y América; ambas aceras y en toda su extensión.
- Avenida Roca desde el 0 al N° 1.399, ambas aceras.
- Avenida Kirchner desde el N° 1.400 hasta el N° 2.199, ambas aceras.
- Avenidas: Ejército del Norte, Colón, Brigido Terán, Soldatti, Gobernador del Campo y Benjamin Aráoz, todas desde el 0 hasta el N° 899 ambas aceras.
- Avenidas: Siria, República del Líbano y Juan B. Justo; todas desde el N° 900 hasta el N° 1.899, ambas aceras.

CATEGORÍA B:

- Que tengan hasta 2 (dos) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).

Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 250.000





Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

003

San Miguel de Tucumán,

19 FEB 2017

(pesos doscientos cincuenta mil), o su proporción en función a los meses de actividad.

- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

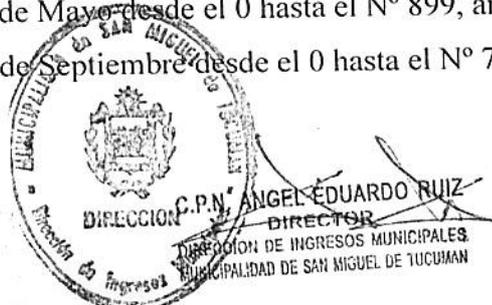
- Cuadrante comprendido entre Calles: Lavalle, Las Heras, Virgen de la Merced, Avenida Sarmiento, Avenida Salta y Jujuy; comprendidas las mencionadas y todas en ambas aceras.
- 24 de Septiembre desde el 0 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calle Monteagudo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.

CATEGORÍA C:

- Que tengan hasta 4 (cuatro) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$430.000 (pesos cuatrocientos treinta mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en las siguientes zonas:

- Calles: Crisóstomo Álvarez, San Martín, Mendoza, Córdoba, San Juan y Santiago del Estero, todas desde el N° 300 hasta el N° 799, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calle 24 de Septiembre desde el 0 hasta el N° 799, ambas aceras.





Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 003

San Miguel de Tucumán, 19 ENE 2017

- Calles: Junín, Maipú, Muñecas y Laprida desde el 0 hasta el N° 499, ambas aceras.
- Calles: Ayacucho, Chacabuco, Buenos Aires, 9 de Julio y Congreso desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.

CATEGORÍA D:

- Que tengan hasta 6 (seis) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 8.200 (pesos ocho mil doscientos).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Calles: San Martín y Mendoza desde el N° 500 hasta el N° 699, ambas aceras.
- Calles: Maipú y Muñecas desde el 0 al N° 399, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calles: Chacabuco, Buenos Aires y 9 de Julio desde el 0 hasta el N° 99, ambas aceras.

CATEGORÍA E:

Aquellos contribuyentes que no se encuadren en ninguna de las Categorías precedentes, siempre que los ingresos devengados correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones), o su proporción en función a los meses de actividad.

GRANDES CONTRIBUYENTES:

Aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados correspondientes al último año calendario superen el importe de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones), o su proporción en función a los meses de actividad.



C. N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

003

San Miguel de Tucumán,

19 ENE 2017

ARTÍCULO 3º: Para los siguientes casos no se tendrá en cuenta el domicilio como parámetro de exclusión de una determinada categoría: A) Cuando el local comercial (único local) no supere los 20 metros cuadrados de superficie total; B) Cuando se alquilen o subalquilen espacios interiores o internos y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella, siempre que no superen los 10 metros cuadrados de superficie total, excepto locales de galerías; C) Cuando se trate de oficinas sin atención al público; D) Cuando no exista local establecido.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de la categorización deberán cumplirse todos los parámetros establecidos en cada categoría. En los casos que existan casa central y/o sucursales en distintas zonas, corresponderá asignar la categoría de mayor rendimiento fiscal.

ARTÍCULO 5º: Las Sociedades Comerciales regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias en vigencia, las Sociedades de Hecho y los Fideicomisos, no podrán encuadrarse en una Categoría inferior a la "C".

ARTÍCULO 6º: La categorización 2017 se realizará con la presentación del formulario FAE 14 Nuevo Modelo.

La fecha de vencimiento para la categorización será la fijada en el calendario para el primer anticipo 2.017 del Tributo Económico Municipal. La falta de presentación en el plazo establecido precedentemente dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza 4536/2013 – Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 7º: La Clasificación de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes regirá para el Periodo Fiscal 2.017 y tendrá vigencia desde el día 01/01/2.017 para los sujetos categorizados hasta la fecha de vencimiento establecida precedentemente.

Los sujetos pasivos que, se categoricen con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada, serán considerados en la categoría resultante a partir del anticipo cuyo vencimiento opere en el mes siguiente a la presentación de la misma. Asimismo, si en función al análisis efectuado, resultare una categoría superior a la asignada, el pago deberá efectuarse con dicha categoría a partir del Primer Anticipo del año 2.017.



P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 003

San Miguel de Tucumán, **19 FEB 2017**

ARTÍCULO 8º: Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos precedentes, la Dirección de Ingresos Municipales procederá a asignar la categoría que corresponda en caso de detectarse falsedad en los datos consignados.

ARTÍCULO 9º: Apruébase el formulario FAE 14 Nuevo Modelo, que se agrega formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN





Municipalidad de
San Miguel de Tucumán

Dirección de Ingresos
Municipales

F.A.E.

14

Nuevo Modelo

Original

Rectificativa

**DECLARACIÓN JURADA ANUAL
DE CATEGORIZACIÓN**

AÑO: 20.....

TRIBUTO ECONÓMICO MUNICIPAL

1000
19 FEB 2007

R.1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE (llenar con letra legible)

Razón social: _____

Nombre de Fantasia _____

C.U.I.T. N° _____ Condición ante el I.V.A. _____

Domicilio comercial/Fiscal: _____ M²(*) _____

Ingresos Brutos N°: _____ Convenio Multilateral _____

N° Padrón CISI (Local Comercial) _____

(*) Se colocarán los metros cuadrados cuando el local comercial en su totalidad, no supere los 20 m², y cuando sea local interno y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella y no supere los 10 m² en su totalidad.

R.2 OTROS DATOS

A) ACTIVIDADES

Código Actividad	Descripción Actividad	Monto Imponible Anual*

* El Monto Imponible Anual a declarar corresponde al total facturado durante el año anterior a la presente Categorización

B) MÍNIMOS ESPECIALES (Marcar con una cruz la actividad, Indicar cantidad en los items que corresponda)

- Playas de estacionamiento de vehículos automotores, ubicadas dentro de la zona comprendida por Av. Sarmiento, calles Salta - Jujuy, General Paz, Entre Ríos - Monteagudo, ambas aceras: Cantidad de espacios (75 U.)
Fuera de la zona mencionada: Cantidad de espacios (40 U.)



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Salas Velatorias, por establecimiento:
 Ubicadas fuera del casco histórico (2.600 U.)
 Ubicadas dentro del casco histórico (3.900 U.)

Explotación de albergues transitorios, alojamiento por hora o similares.
 Cantidad de habitaciones: (325 U.)

Salones, pistas, confiterías bailables, peñas folklóricas, discotecas y establecimientos similares, excepto el alquiler de salones de fiestas para la realización de eventos particulares.
 Ubicadas fuera del casco histórico (1.300 U.)
 Ubicadas dentro del casco histórico (2.600 U.)

C) Personal afectado a la explotación comercial, incluido el titular: (_____)

D) Alquiler: SI NO Monto Alquiler a Diciembre o valor presunto: \$ _____

E) Sucursales: SI NO Cantidad(*)

F) Local Establecido SI NO

G) Observaciones generales: _____

(*) En caso de declarar sucursales deberá indicar los domicilios en el espacio destinado a observaciones generales

R.3

La presente DD.JJ tendrá vigencia por el actual ejercicio Calendario, quedando en todas sus partes sujeto a verificación, por parte de esta Dirección.

En caso de falsedad u omisión que implique una categoría distinta, la D.I.M. efectuará dicho cambio que regirá a partir del 1° de Enero del corriente año, quedando tal situación sujeta a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.536/2.013 y sus modificatorias.-

San Miguel de Tucumán, _____
 Afirmo que los datos consignados en esta Declaración Jurada son fiel expresión de la verdad.

 Nombre y Apellido

 D.N.I.

 Firma del Titular/ Apoderado

RECIBIDO POR _____

R.4 RESERVADO PARA EL USO DEL DPTO. ACTIVIDAD ECONÓMICA

CATEGORÍA _____ FECHA _____ FIRMA _____